

Recebieron las dichas partes a pueva en cierta
forma y manera y con cierto plazo y termino. den
tro del qual fueron fechas ciertas prouancas y
presentadas ciertas escripturas delas quales
se pido y fizo publicacion y fue dicho de bien pro
uado y alegadas ciertas Razonnes cada vna delas
partes en guarda de su derecho fasta que fue con
cluido el dicho pleito. E por los dichos nuestro pre
sidente y oydores visto dieron y pronunciaron en el
sentencia definitiva en grado de Reuista subtenor
de la qual es este que se sigue: ~

El pleito que es entre el hourrado
concejo de la mesta general de estos Rey
nos y Balton de carzedo su procurador
en su nombre de la vna parte. y el con
cejo justicia Regidores oficiales y
hombres buenos de la ciudad de Aldurcia y Francisco
de Sanctestevan su procurador en su nombre de la otra.

Relamos que la sentencia definitiva en
este pleito dada y pronunciada por algu
nos de nos los oydores de la audiencia de
sus majestades. de que por parte del di
cho concejo de la Mesta fue supplicado
que fue y es buena justa y derecha mente
dada y pronunciada. por ende que sin embargo de las
Razonnes a manera de agravios contra ella dichas y
alegadas por parte del dicho concejo de la mesta. la
deuemos confirmar y confirmamos en grado de
Reuista. la qual mandamos que sea guardada
cumplida y executada y llevada a pura y deuida
execucion con efecto entoto y por todo segund y co
mo en ella se contiene. E por algunas causas y Ra
zones que a ello nos mueuen no fazemos con
depuacion de costas contra ninguna de las par
tes en grado de la dicha supplicacion. E por esta
nuestra sentencia definitiva en grado de Reuista